

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

MIÉRCOLES, 9 DE JUNIO DE 1965  
NÚM. 131

No se publica domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

### Administración provincial Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 12 de mayo de 1965:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio

fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de ALMACENISTAS DE VINOS, de León, limitados a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de la Delegación de Hacienda, para exacción del Impuesto general sobre el TRAFICO DE LAS EMPRESAS, por las actividades de Ventas a mayoristas, para el período de año 1965 y con la mención de LE-53.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de mayo de 1965.—  
P. D.: Félix Ruz Bergamín."

3254

\* \* \*

### Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Candín, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y

HECHOS IMPONIBLES	CUOTAS	Art. de la Ley
1.º—TRAFICO DE EMPRESAS Volumen de ventas.....	300.000.000 0,30 %	900.000,00 186-a)
2.º—ARBITRIO PROVINCIAL	0,10 %	300.000,00 233
		1.200.000,00

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en un millón doscientas mil pesetas (1.200.000 ptas.).

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

En las Bases anteriores y Cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el primero a los quince días de su notificación, y los restantes en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los

aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación, son los siguientes:

Labor regadío única 3.232.—Prado regadío única 3.981.—Labor secano primera 1.541; segunda 1.153; tercera 862.—Era y labor secano cuarta 426.—Labor secano quinta 184.—Prado secano primera 2.866; segunda 1.842; tercera 1.125.—Pastos primera 391; segunda 106.—Monte alto (roble) primera 656.—Castaños primera 2.405; segunda 1.757.—Monte bajo única 375. Mancomunidad de Sorbeira y Villarbón: Pastos primera 391; segunda 106. Junta Administrativa de Candín: Pastos tercera 106.—M. U. P. núm. 831: Monte alto (robles) segunda 405.—Repoblación pinos exentos.—Pastos tercera 106.—M. U. P. núm. 832: segunda 405.—Pinar repoblación exentos.—Pastos tercera 106.—M. U. P. núm. 833: Monte bajo única 375. Monte alto (roble) segunda 405.—Repoblación pinos exentos.—M. U. P. número 834: Monte alto (roble) segunda 405.—Pastos tercera 106; segunda 164.—M. U. P. número 835: Monte alto (roble) segunda 405.—Monte bajo única 375. Pinar repoblación exentos.—Pastos tercera 106.—M. U. P. núm. 836: Monte alto (roble) segunda 405.—Pinar repoblación exentos.—Pastos tercera 106.—M. U. P. núm. 837: Monte alto (roble) segunda 405.—Pastos tercera 106.—M. U. P. núm. 838: segunda 405.—Pinar repoblación exentos.—Pastos tercera 106.—M. U. P. núm. 839: Monte alto (roble) segunda 405.—Pinar repoblación exentos.—Pastos tercera 106.—M. U. P. número 841: Monte alto (roble) segunda 405. Monte bajo única 375.—Pastos tercera 106.—M. U. P. núm. 842: Pinar repoblación exentos.—Monte alto (robles) segunda 405.—Pastos tercera 106. M. U. P. núm. 843.—Monte alto (roble) segunda 405.—Pastos tercera 106; segunda 164.—M. U. P. núm. 844: Monte alto (roble) segunda 405.—Pastos tercera 106; segunda 164.

La base liquidable es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo podrán los propietarios y entidades interesadas examinar dicha relación y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes las impugnaciones que estimen oportunas. El plazo expositivo dará comienzo al día siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández.

3391

Se pone en conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Toral de los Vados (Villadecanes), para su examen y exposición al público durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación son los siguientes:

Huerta, primera 11.437; segunda, 10.732.—Labor regadío primera 7.823; segunda 5.612; tercera 3.912.—Prado regadío primera 8.324; segunda 5.842; tercera 3.567.—Labor regadío con frutales única 11.740.—Era y labor secano primera 1.541.—Labor secano segunda 1.153; tercera 960; cuarta 620; quinta 378; sexta 232.—Viña primera 5.073; segunda 4.419; tercera 3.765; cuarta 2.064; quinta 1.410; sexta 887. Frutales secano única 3.550.—Prado secano primera 2.968; segunda 2.046; tercera 1.431.—Pastos primera 164.—Arboles ribera única 3.667.—Castaños única 2.590.—Monte bajo única 285.—Monte L. D. 618: Pastos segunda 50.—Monte L. D. 622: Pastos segunda 50.—Monte bajo única 285.—M. L. D. 623: Pastos segunda 50. Monte bajo única 285.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo, podrán los propietarios y entidades interesadas, examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas. El plazo expositivo dará comienzo el día siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández.

3383

Se pone en conocimiento de los interesados que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Carracedelo, para su examen y exposición al público, durante quince días naturales, la relación de valores unitarios, de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria, de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación son los siguientes:

Huerta, primera 11.437; segunda 10.732.—Labor regadío primera 7.653; segunda 5.953; tercera 4.083; cuarta 2.892.—Labor regadío con frutales única 11.740. Prado regadío primera 7.910; segunda 5.428; tercera 3.773.—Labor secano primera 1.541; segunda 1.153; tercera 960; cuarta 620; quinta 378; sex-

ta 232.—Viña primera 5.073; segunda 4.288; tercera 3.504; cuarta 2.064; quinta 1.410.—Prado secano única 2.251.—Pastos primera 563; segunda 136; tercera 50.—Arboles ribera única 4.017.—Castaños única 2.590.

La base liquidable es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante dicho período expositivo podrán los propietarios y entidades interesadas examinar dichas relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández.

3390

\* \* \*

Se pone en conocimiento de los interesados que con esta fecha se remite a la Junta Pericial del Ayuntamiento de Camponaraya, para su examen y exposición al público durante quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Reforma Tributaria de fecha 11 de junio de 1964. Los líquidos imponibles consignados en la relación son los siguientes:

Huerta, primera 11.437; segunda, 9.674; Labor regadío única 5.953.—Labor regadío con frutales única 11.226. Era y labor secano primera 1.202; segunda 523; tercera 281.—Viña primera 5.073; segunda 4.027; tercera 2.064.—Prado secano única 2.251.—Pastos primera 448; segunda 136.—Castaños única 2.590. Pinar maderable única 1.127. Monte bajo única 285.

La base liquidable, es el cincuenta por ciento de todas las cifras consignadas.

Durante el período expositivo, podrán los propietarios y entidades, examinar las relaciones y formular, en su caso, durante los otros quince días siguientes, las impugnaciones que estimen oportunas.

León, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández.

3392

## Administración municipal

Ayuntamiento de  
León

Subasta

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para la ejecución de las siguientes obras: Prolongación del colector de la Avenida de Madrid hasta su vertido en el Emisario General.

Tipo de licitación: 773.282,99 ptas.  
Fianza provisional: 15.465,00 ptas.  
Fianza definitiva: el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo de ejecución: tres meses.

La documentación se presentará en el Negociado de Fomento de la Secretaría General, donde se encuentra de manifiesto el expediente durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* de diez a trece horas, reintegrándose la proposición económica con 6 pesetas de pólizas del Estado y lo que corresponda de sello municipal.

Los licitadores habrán de acreditar estar en posesión del correspondiente carnet sindical de Empresa con responsabilidad.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., vecino de ..... , con domicilio en .... provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número ..... y de carnet de Empresa de responsabilidad, enterado del proyecto, memoria, presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de la subasta de las obras de ..... , se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

León, 31 de mayo de 1965.—El Alcalde, José M. Llamazares.

3404 *J* Núm. 1699.—283,50 ptas.

## Entidades menores

### Junta Vecinal de Reyero

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente de la Junta Vecinal, por espacio de quince días, los documentos que a continuación se indican, formados por esta Junta.

Presupuesto ordinario para el actual ejercicio 1965.

Ordenanza de prestación personal y de transportes.

Ordenanza sobre aprovechamiento de leñas.

Ordenanza sobre aprovechamiento de pastos.

Reyero, 29 de mayo de 1965.—El Presidente, P. A. Agustín Martínez.

3407 *J* Núm. 1734.—89,25 ptas.

### Junta Vecinal de Turienzo Castaño

Aprobados por esta Junta Vecinal los documentos que luego se relacio-

nan, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente que suscribe durante el plazo de quince días para examen del vecindario.

Durante dicho plazo y ocho días más, se podrán presentar reclamaciones contra los mismos por escrito y para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Los documentos antes referidos son los siguientes:

1.º Ordenanza sobre aprovechamiento de leñas.

2.º Ordenanza sobre el aprovechamiento de parcelas con castaños.

3.º Ordenanza sobre aprovechamiento de eras para el desgrane.

4.º Ordenanza sobre el aprovechamiento de pastos.

5.º Presupuesto ordinario para el presente ejercicio.

Turienzo Castaño, 15 de mayo de 1965.—El Presidente, Juan N eto.

3033 *J* Núm. 1728.—147,00 ptas.

### Junta Vecinal de Luyego de Somoza

Habiendo sido aprobadas por esta Junta Vecinal, las Ordenanzas que a continuación se relacionan, se anuncia su exposición al público por espacio de quince días, durante los cuales, los interesados, pueden formular contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ordenanza sobre prestación personal y de transportes.

Ordenanza sobre aprovechamiento de pastos.

Ordenanza sobre aprovechamiento de leñas.

Ordenanza sobre desagües de canales, tejas y otros que viertan en la vía pública o terrenos del común.

Luyego de Somoza, 22 de mayo de 1965.—El Presidente, Marcelino Alvarez.

3110 *J* Núm. 1717.—115,50 ptas.

### Junta Vecinal Toralino de la Vega

Confeccionadas por esta Junta Vecinal las Ordenanzas que a continuación se relacionan y que han de regir en el actual ejercicio de 1965, quedan expuestas al público en el domicilio del Presidente durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones:

Ordenanzas que se relacionan  
Prestación personal y de transportes y acarreo.

Tránsito de animales por vía pública.

Aprovechamiento de parcelas y lotes de terrenos patrimoniales.

Aprovechamiento de pastos.

Toralino de la Vega, 17 de mayo de 1965.—El Presidente (ilegible),

3043 Núm. 1729.—94,50 ptas.

## Administración de justicia

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso registrado con el número 91 de 1965, a nombre de D. Jesús González Morán, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villamán, de 20 de marzo de 1965, por el que fue nombrado Depositario Habilitado de Fondos de dicho Ayuntamiento, D. Lucio Manuel Diez, resolviendo el recurso para provisión de tal plaza de Depositario, en el que tomó parte como concursante el recurrente, así como contra la desestimación tácita o por silencio administrativo del recurso previo de reposición interpuesto por el mismo contra aquel acuerdo, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, n.º 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 29 de mayo de 1965.—José de Castro Grangel.

3421 *X* Núm. 1723.—189,00 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Francisco Martínez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de León y su partido.

Doy fe: Que en el rollo número 6 de orden del corriente año, y que después se hará mención, se ha dictado, la que entre otros contiene los siguientes particulares.

«Sentencia.—En la ciudad de León, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de esta ciudad y su partido, los precedentes autos del juicio de cognición en grado de apelación, y procedentes del Juzgado Municipal núm. dos de los de esta capital, y seguidos entre partes de la una y como demandante D. Alberto González Bajo, mayor de edad, casado, industrial y propietario de la Entidad Mercantil Laurin y Gilson, vecino de Gijón, representado por el Procurador D. Manuel Vila Real y dirigido por el Letrado D. Luis Revenga Rodríguez, contra D. Carlos Sosmea Fernández, mayor de edad, casado, in-

dustrial y vecino de Espinedo — Villazón— Salas, sobre reclamación de 1.749,90 pesetas, y en situación de rebeldía referido demandado, y

Fallo: Que debo confirmar y confirmo íntegramente la Sentencia dictada por el Juzgado Municipal núm. 2 de los de esta capital, en los autos principales de donde este recurso dimana; imponiendo al apelante las costas de esta alzada.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de la Vega.—Rubricado.—Publicada el mismo día de su fecha.»

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo el presente en León, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Martínez.

3463 J Núm. 1721.—278,25 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número dos de Madrid

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy, por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, en los autos ejecutivos seguidos con el número 268-1964, a instancia de «WORRTINGTON, S. A.», representada por el Procurador D. Santos de Gandarillas Carmona, contra D. Emilio Martín Otero, titular de «Agro Industrial y Minera», sobre pago de pesetas, se sacan a la venta por segunda vez, en pública subasta, diez televisores marca M. T. S., de 17 pulgadas, embargados en dichos autos.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día treinta de junio del corriente año, a las doce horas, doble y simultáneamente en el local de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Madrid, y en el que corresponda de igual clase de León.

Servirá de tipo la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo de la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de esta segunda subasta.

Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores, previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los diez televisores aludidos, números 651.004, 591.269, 651.001, 651.008, 591.220, 591.267, 591.231, 591.246, 591.219 y 591.221, se hallan depositados en poder del referido demandado, domiciliado en León, calle San Agustín, 8, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, se expide el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: El Juez de 1.ª Instancia, (ilegible).

3488 J Núm. 1740.—288,75 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número 3 de Madrid

En virtud de lo acordado en providencia de este día dictada por el señor Juez de Primera Instancia número tres de Madrid, en expediente sobre declaración de herederos abintestato de D.ª Elena Jover Rodríguez, nacida en León el 5 de julio de 1910, hija de Víctor y Angela, que falleció en Madrid en estado de soltera el día 1 de enero de 1964, se anuncia la muerte sin testar de dicha causante, y que su herencia es reclamada por sus cuatro hermanos de doble vínculo llamados doña Julia-Angelina, D. Fernando, D.ª Celia y D. Ramiro Jover Rodríguez, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3546 X Núm. 1752.—152,25 ptas.

#### Magistratura de Trabajo de León

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia, que en esta Magistratura se siguen con el núm. 44 de 1965—autos núm. 443 de 1965—, a instancia de D. Pedro Puente Reyero y otros, contra «Minas e Industrias Leonesas, S. A.», por el concepto de salarios, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1.º Un molino para moler carbón, con motor eléctrico marca «Indar», de 20 H. P. y 1.500 r. p. m., núm. 44.922, tasado pericialmente en la cantidad de diez mil pesetas.

2.º Un transformador de tres fases, de 65 c. v., instalado en una caseta, tasado en veinte mil pesetas.

3.º Una línea eléctrica montada sobre 18 postes de cemento y hierro, con tres hilos de aluminio, que parte de la mina «Eugenia VI» a «Eugenia V», sitas en término municipal de Valderrueda, tasada en la cantidad de sesenta mil pesetas.

4.º Siete vagonetas de mina con cajas de madera y rodamientos de hierro, tasadas conjuntamente en cuatro mil pesetas.

5.º Un compresor marca A.B.C. con motor eléctrico, marca «Indar», de 40 H.P. núm. 30.780, con su calderín y unos 20 metros de tubería de tres pulgadas; grupo moto-bomba, interruptores e instalaciones, todo ello acoplado, tasado en cincuenta mil pesetas.

6.º Un motor eléctrico marca Canz, núm. 11.652 P. Z., sin más características, tasado en mil pesetas.

7.º Cincuenta metros de manguera para aire comprimido, tasados en mil pesetas.

8.º Un carrito metálico con rueda de viento, tasado en quinientas pesetas.

9.º Veinte metros de tubería de una pulgada, tasados en seiscientos pesetas.

10. Ciento setenta metros de carril de mina, de 5 kilos el metro, para vía de 60 cm. instalado en el interior y exterior de la mina «Eugenia VI», tasados en ocho mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintitrés de junio actual y hora de las once de su mañana, advirtiéndose:

1. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la Mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a cinco de junio de mil novecientos sesenta y cinco. Francisco-José Salamanca.—Rubricado.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricado.

3563 X Núm. 1753.—420,00 ptas.

#### ANUNCIO PARTICULAR

Caja de Ahorros y Monte de Piedad  
de León

Habiéndose extraviado las libretas números 144.018 y 151.791 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

3248 X Núm. 1706.—52,50 ptas.

LEON  
Imprenta Provincial  
1965